



**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS  
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1335**

**Santiago, 07 NOV 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, los Inspectores Ambientales autorizados por las resoluciones exentas que se indican, solicitaron ampliaciones de los alcances contenidos en dichas resoluciones:

Nº	Nº RESOL. AUTORIZA	Nombre	Apellidos	Solicitud Nº	Fecha de Solicitud
1	1125/2016	Cristian Moisés	Morales Silva	22345	03-07-2017
2	1125/2016	Luis Mariano	Silva Silva	22392	06-07-2017
3	1083/2016	Daniel Edgardo	Aguilar Oyarzún	22341	13-07-2017
4	1125/2016	José David	Rojas Contreras	22406	14-07-2017
5	388/2017	Sergio	Sangüesa Fernández	22432	25-07-2017
6	701/2017	Kristian Adolfo	Saavedra Rojas	22421	25-07-2017
7	389/2017	Francisco Javier	Salamanca Gatica	22427	25-07-2017
8	388/2017	Leonardo Roberto	Matamala Ruiz	22306	31-07-2017

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorándum N°512/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, adjuntó los



informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las respectivas cuentas del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES** a los inspectores ambientales que se encuentran individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de lo indicado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, contenidos en el Memorandum N°512/2017, de fecha 30 de agosto de 2017.

**2. PREVIÉNESE** que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada inspector ambiental, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**3. DENIÉGASE** la autorización de ampliación de alcances a los inspectores ambientales individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos aquellos que fueron rechazados y que se encuentran indicados en el anexo 1 y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

**4. ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de alcances señalada en el punto tercero resolutivo.

**5. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**6. DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, de conformidad a lo señalado en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de esta resolución, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°1083/2016, N°1125/2016, N°701/2017, N°388/2017 y N°389/2017.



7. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
DNE/RVC/MVG/MVS/DIS  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE  
**CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**Distribución:**

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal.
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización.
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Juan Valdés, Oficina de Partes y Archivos.

**ANEXO N°1**

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Cristian Moises Morales Silva	22345	33555	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Cristian Moises Morales Silva	22345	33556	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Luis Mariano Silva Silva	22392	33849	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Luis Mariano Silva Silva	22392	33850	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Luis Mariano Silva Silva	22392	33851	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Luis Mariano Silva Silva	22392	33852	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33541	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33542	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33543	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33544	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33545	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33546	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33547	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33548	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33549	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33550	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33551	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Daniel Edgardo Aguilar Oyarzún	22341	33552	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Jose David Rojas Contreras	22406	33980	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Sergio Sangüesa Fernandez	22432	34143	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Sergio Sangüesa Fernandez	22432	34144	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Kristian Adolfo Saavedra Rojas	22421	34076	Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Aprobado
Kristian Adolfo Saavedra Rojas	22421	34077	Verificación	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34105	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34106	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34107	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34108	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34109	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34110	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34111	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34112	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34113	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34114	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34115	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34116	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34117	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34118	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Francisco Javier Salamanca Gatica	22427	34120	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34533	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34534	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34535	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34536	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34537	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34538	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34539	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34540	Análisis	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34541	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34542	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34543	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34544	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34545	Análisis	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34546	Análisis	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34547	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34548	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34549	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34550	Análisis	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34551	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34552	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34553	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34554	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34555	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34556	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34557	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34558	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34559	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34560	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34561	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34562	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34563	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34564	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34565	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34566	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34567	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34568	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34569	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34570	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34571	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34572	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34573	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado



Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34574	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34575	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34576	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34577	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34578	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34579	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34580	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34581	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34582	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Leonardo Roberto Matamala Ruiz	22306	34583	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado